



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), tenga a bien informar de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones, relacionadas con la situación de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR) y otras, en el marco del Régimen Legal de la Energía Eléctrica (Ley N° 24.065 y normas complementarias).

- 1) Remita copia completa del análisis técnico realizado, con respecto a la autorización de la transferencia del 100% de las acciones Clase A de PAMPA ENERGÍA S.A., representativas del 51% del capital social y votos de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (“EDENOR”), conforme el contrato de compra venta aprobado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de PAMPA ENERGÍA S.A. celebrada el día 17 de febrero de 2021.

Acompañando el análisis regulatorio en los términos de lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario, así como el análisis sobre las incompatibilidades previstas en los pliegos de concesión de la empresa. Incluyendo el seguimiento y control efectuado de las transferencias accionarias y, los aspectos sectoriales, la integración vertical y horizontal, y eventuales situaciones que pudieran derivar en abuso de posición dominante.

**JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
MARIANA ZUVIC
MARCELA CAMPAGNOLI
LAURA CAROLINA CASTETS
HÉCTOR FLORES
MÓNICA FRADE
RUBÉN MANZI
MARIANA STILMAN
ALICIA TERADA
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

El 28 de diciembre de 2020 la empresa Pampa Energía S.A. informó a la Comisión Nacional de Valores y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A que esta empresa celebró un contrato de compraventa de acciones con Empresa de Energía del Cono Sur S.A. e Integra Capital S.A., y con los empresarios Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano. El objeto de este contrato fue la venta del control de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. “Edenor” mediante la transferencia de la totalidad de las acciones Clase A, representativas del 51% del capital social y votos de dicha sociedad.

Dos meses más tarde, el 17 de febrero de 2021, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Pampa Energía S.A. decidió, por su parte, aprobar la compraventa. Posteriormente, el 23 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución Sintetizada ENRE N° 207/2021, mediante la cual la Interventora del Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolvió autorizar la transferencia accionaria, por lo que elevó a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) el dictamen técnico no vinculante sobre la operación de compra de acciones Clase A de EDENOR. Esta Comisión deberá, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.156, decidir finalmente sobre esta operación.

Para dictar esta resolución, el ENRE tuvo que realizar un análisis regulatorio, de aspectos sectoriales, como la integración vertical y horizontal, y eventuales situaciones que pudieran derivar en abuso de posición dominante. Específicamente debió analizar si los hechos configuran o no violaciones a las limitaciones establecidas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario, así como incompatibilidades previstas en los pliegos de concesión de la empresa.

A la vez, el ENRE resolvió instar a través del área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria una “solicitud de asistencia” a la Comisión Nacional de Valores (CNV), requiriendo en el ámbito de las Leyes N° 26.831, N° 23.576 y sus concordantes y complementarias; el análisis y control interactivo de operaciones financieras del Concesionario EDENOR S.A. y/o sus



H. Cámara de Diputados de la Nación

accionistas, agentes o representantes, durante el período abarcado por la operatoria en tratamiento en el EX-2021-21665513-APN-SD#ENRE.

Por todo lo expuesto, entendemos que los fundamentos esbozados en el dictamen técnico efectuado por el ENRE deben ser puestos en conocimiento en el ámbito de esta Cámara de Diputados de la Nación y requerido los informes necesarios al Poder Ejecutivo Nacional.

**JUAN MANUEL LÓPEZ
PAULA OLIVETO LAGO
MAXIMILIANO FERRARO
MARIANA ZUVIC
MARCELA CAMPAGNOLI
LAURA CAROLINA CASTETS
HÉCTOR FLORES
MÓNICA FRADE
RUBÉN MANZI
MARIANA STILMAN
ALICIA TERADA
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA**